



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA:	
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
Demandado:	SAMUEL SERNA GALLEGO
Radicación:	41001-40-03-002-2018-00623-00
Auto:	INTERLOCUTORIO

Neiva, 02 JUN 2020

Evidenciado el memorial que antecede, obrante a folio 33 al 35 del cuaderno 1, suscrito por las partes, donde solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, pues bien, teniendo en cuenta que:

La petición en comento reúne los requisitos establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, ya que no se evidencia subasta pública de bien alguno dentro del presente asunto, a lo anterior se suma que la manifestación expresa mediante documento de solución del crédito proviene directamente de la parte ejecutante, quien tiene capacidad dispositiva sobre el Derecho Litigioso. De igual forma se encuentra probado el pago total de la obligación de manera sucinta, el cual se considera prestado con la manifestación de terminación del presente proceso por parte del ejecutante.

En consideración de lo anteriormente expuesto, este Despacho Judicial:

DISPONE:

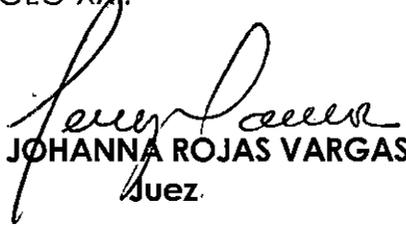
1. TERMINAR el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por **AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ**, contra **SAMUEL SERNA GALLEGO**, por pago total de la obligación, efectuado por la parte demandada.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. En caso de existir remanente déjese a disposición del respectivo proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

3. DESGLOSAR el título valor base de la presente ejecución a costa y a favor de la parte demandada, previo al pago de arancel judicial correspondiente.

4. ARCHIVAR definitivamente el presente proceso, previa desanotación en el software de gestión SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE,


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez.

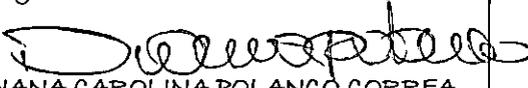


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO N° 47

Hoy 03 JUN 2020


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaría